

MENDOZA, 30 MAR 2021

VISTO:

El contenido de la NOTA – CUY: 523/2021, en la que se tramita la convocatoria de UNA (1) beca con Plan de Actividades, para prestar servicios en el Hospital Universitario; y:

CONSIDERANDO:

Que el 9 de Marzo 2021 fue publicada en la página de la Facultad de Ingeniería la convocatoria de una (1) beca con Plan de Actividades para realizar tareas en el Hospital Universitario colaborando en el desarrollo de software.

Que, con posterioridad a la convocatoria, el Hospital Universitario explicita la necesidad de un becario adicional.

Lo informado por Secretaría Administrativa Económica Financiera.

Que a fs. 17 de las presentes actuaciones, la Comisión Asesora estableció el Orden de Mérito.

El contenido de la Ordenanza N° 54/2009-CS.

Lo dispuesto en el Artículo 40° - Inciso 2 del Estatuto Universitario.

Lo dispuesto por la Resolución N° 323/2020-R, Ad referéndum, ratificada por Resolución N° 083/2020-CS; y la Resolución N° 044/2020-FI, Ad referéndum, ratificada por Resolución N° 025/2020-CD.

En uso de sus atribuciones:

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Aprobar el dictamen de la Comisión Asesora, encargada de evaluar los antecedentes de los postulantes inscriptos a las becas con Plan de Actividades, entre estudiantes de la carrera de Licenciatura en Ciencias de la Computación y el siguiente Orden de Mérito:

- 01.- TEJERINA, Santiago Daniel
- 02.- TARTAGLIA PONTE, Juan Ignacio
- 03.- SERRANO, Cristian Miguel
- 04.- MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, Álvaro Agustín

ARTÍCULO 2º. Asignar, a cada uno de los alumnos que se mencionan a continuación, UNA (1) beca con Plan de Actividades, para prestar servicios en el Hospital Universitario, con QUINCE (15) horas semanales, por un período de SEIS (6) meses a partir del 01 de abril del año 2021, con un importe mensual de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-), según el siguiente detalle:

- TEJERINA, Santiago Daniel DNI: 43.485.984
- TARTAGLIA PONTE, Juan Ignacio DNI: 42.318.292

ARTÍCULO 3º. Delegar a Dirección General Económico Financiera la gestión y trámite del pago de la asignación de becas autorizadas por el Artículo 2º de la presente Resolución, previa constancia de cobertura del seguro emitido por la Dirección de Administración de Seguros del Rectorado.

ARTÍCULO 4º. Disponer que las partes intervinientes firmen el Acuerdo de la beca según indica el ANEXO II de la Ordenanza N° 54/2009-CS.

Resol. – FI N° 050/2021

ARTÍCULO 5°. El gasto emergente de lo dispuesto en el Artículo 2° será financiado con fondos remanentes correspondientes al Fondo Compensador para Becas, debiendo imputarse a la siguiente red presupuestaria:

Unidad principal: 33 - Secretaría de Bienestar Universitario

Subunidad: 009 - Facultad de Ingeniería

Programa: 04 - Desarrollo del Bienestar Universitario

Subprograma: 01 – Estímulo y apoyo estudiantil

ARTÍCULO 6°. La presente Resolución que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número y firmada oportunamente por sus autoridades en soporte papel cuando concluya la situación de emergencia sanitaria y puedan reiniciarse con normalidad las actividades presenciales en la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo.

ARTÍCULO 7°. Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN – FI N° **050/2021**



Mgtr. Lic. María Silvana BRACELI
Secretaria Administrativa Económica Financiera
Facultad de Ingeniería
Universidad Nacional de Cuyo



Dr. Ing. Anibal Edmundo MIRASSO
Secretario Académico
Facultad de Ingeniería
Universidad Nacional de Cuyo



Ing. Daniel Santiago FERNÁNDEZ
Decano
Facultad de Ingeniería
Universidad Nacional de Cuyo